

MEDIDA	M06.4. AYUDA A LAS INVERSIONES A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS
DESCRIPCIÓN	Ayudas para la creación y el desarrollo de empresas no agrarias.
BENEFICIARIO/AS	Empresas catalogadas como Pymes
GASTO ELEGIBLE	<ul style="list-style-type: none"> - La construcción y acondicionamiento de inmuebles. - La compra de maquinaria nueva o equipamiento, incluyendo programas informáticos y diseño y/o programación Web. - Los costes generales relacionados con los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, licencias, diseños de envases y marcas, con límite del 10% de la inversión subvencionable total. - La adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa. - La adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad. <p>No son gastos subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compra de material no sujeto a amortización. - Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo.
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - La operación deberá ser viable técnica y económicamente. Las inversiones deberán mejorar el rendimiento global de la empresa. Para acreditar este apartado, en el proyecto o en la memoria técnica y económica de la inversión se justificará expresamente y de forma razonada en qué cuantía las inversiones contribuyen a dicha mejora de la forma indicada en el anexo III de las Bases Reguladoras*. - La ayuda no estarán dirigida a la compra de empresas. - Las empresas beneficiarias deberán ser viables técnica y económicamente. La viabilidad técnica y económica de la empresa se comprobará en función de sus características, para lo que deberá presentar ante el órgano competente de la Administración las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios depositados en el registro mercantil o en el que corresponda, previos a la solicitud de la subvención, de acuerdo con el Plan general de Contabilidad y demás normas del instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas. En el supuesto de personas físicas, aportarán las tres últimas declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas. En el supuesto de entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidades de Bienes y sociedades Civiles) se aportarán los modelos de declaración de las rentas obtenidas por las mismas, aprobados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
DELIMITACIÓN	Será de aplicación exclusiva por los Grupos de Acción Local.
AYUDA	Hasta el 50% de la inversión subvencionable y sujeta al régimen de mínimos.
CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD TERRITORIALES	<p>No serán admisibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Las Actividades agrícolas y ganaderas. <input type="checkbox"/> La pesca profesional. <input type="checkbox"/> La siderurgia. <input type="checkbox"/> Las Industria naval. <input type="checkbox"/> Las Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles. <input type="checkbox"/> La Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables. <input type="checkbox"/> La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva. El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros. <input type="checkbox"/> El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias. <input type="checkbox"/> La intermediación financiera y los seguros. <input type="checkbox"/> Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos. <input type="checkbox"/> Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares. <input type="checkbox"/> La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

- **BASES REGULADORAS.** Resolución de 12 de febrero de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" ([BOPA nº 33 de 18-II-2020](#))



ALTO NARCEA
MUNIELLOS

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural: Europa invierte en las zonas rurales

FEADER

En las inversiones del **sector turístico**, NO serán subvencionables: Hostales, Pensiones, Viviendas vacacionales, Viviendas de uso turístico, Casas de Aldea de contratación íntegra, Apartamentos Turísticos; y Apartamentos Rurales, Hoteles y Casas de Aldea compartida de categoría inferior a 2 llaves/estrellas o trísqueles.

No serán subvencionables pubs, actividades de ocio nocturno y apuestas.

- *BASES REGULADORAS. Resolución de 12 de febrero de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" ([BOPA nº 33 de 18-II-2020](#))*